Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059495 Id: 858381
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCION 9: CUARTA PARA LA CONTRATACION ESTATA
Fecha: 25-09-2026 11:51:46
Folios: 6

Bogotá D.C.

Doctor
JAVIER RICARDO MORILLO GUERRERO
Asesor Grado 19
Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 9: Cuarta para la Contratación Estatal
jmorillo@procuraduria.gov.co
contratacionestatal4@procuraduria.gov.co.

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Referencia: IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062 – ID Control 536888, 538726 y 540996

Respetado Dr. Morillo, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, en virtud de requerimiento identificado con **radicado No. 2025-1-001400-035368** e **ID control 536888** de fecha **12 de mayo de 2025 (anexo 1)**, el cual tiene adjunto oficio No. **Oficio P4DCE- 1000** de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 9: Cuarta para la Contratación Estatal bajo radicado No. **IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062** en fecha de **09 de mayo de 2025** en donde se manifiesta lo siguiente:

> *"De manera atenta y de conformidad con lo ordenado en el auto de indagación previa proferido por el Procurador Delegado Disciplinario de Instrucción 9: Cuarto para la Contratación Estatal de la fecha, y las pruebas decretadas, se solicita:*
>
> *1. Una relación de los contratos o convenios que hayan celebrado en las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Esta información en un cuadro en formato excel, que contenga, número del contrato o convenio; fecha de los estudios previos, nombre, identificación y cargo de quienes los suscribieron; fecha de celebración, nombre, identificación y cargo de quienes en la entidad los suscribieron o celebraron; valor, duración, fecha de inicio y terminación, prorrogas y adiciones concedidas (valor y fecha); estado actual (ejecución, terminado, liquidado), valor total, valor desembolsado, valor legalizado, valor pendiente de legalizar; nombre, identificación y cargo de quienes ejercieron la supervisión de dichos convenios o contratos.*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059495 Id: 858381
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCION 9: CUARTA PARA LA CONTRATACION ESTATA
Fecha: 25-09-2026 11:51:46
Folios: 6

2. Copia de los actos administrativos de delegación, que soportaron la celebración de los contratos o convenios y de asignación de supervisión.

3. Un informe en relación con los fundamentos jurídicos de la selección objetiva para su celebración, relación del objeto del CRIC con el objeto del contrato o convenio, idoneidad y la verificación de la capacidad técnica, administrativa y financiera del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), y demás criterios tenidos en cuenta para la escogencia de dicha entidad, allegando copia de los documentos soporte de lo anterior.

4. Un informe sobre la ejecución de los contratos o convenios, anexando copia del cronograma de actividades, reportando el estado de ejecución técnica, y financiera, desembolsos realizados por la entidad (fechas) y porcentaje de ejecución de recursos por el CRIC, evidenciando el grado y estado de cumplimiento. Igualmente uniforme en relación con los controles establecidos por la entidad, sobre el manejo y ejecución de los recursos por el CRIC y la manera como se vienen implementando, sobre los costos y precios del mercado en las actividades ejecutadas por el CRIC, allegado copia de los soportes respectivos.

5. Allegar copia de los informes técnicos y financieros de supervisión y de los requerimientos que sobre mora, falencias o incumplimiento se hayan presentado.

6. Informar sobre el estado de los contratos o convenios, anexando copia de las modificaciones, adiciones y / o actas de liquidación que se hayan producido.

7. Certificaciones laborales de quienes suscribieron por la entidad los contratos o convenios con el CRIC, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.

8. Certificaciones laborales de quienes ejercieron o ejercen la supervisión de los contratos o convenios con el CRIC, periodo, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes".

A partir de lo anterior, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías recibió memorando de la Subdirección de Gestión Contractual identificado con radicado No. **2025-3-004010-015037** e ID Control **538726** con fecha de **14 de mayo de 2025 (anexo 2),** por medio de la cual se trasladaron insumos en lo referente a las solicitudes 1, 2 y 6 del requerimiento del organismo de control.

Siendo así, se observa que entre los adjuntos del memorando en cita, se trasladó documento Excel donde se relacionan los contratos suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca **(anexo 3);** no obstante, se aporta documento Excel elaborado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías donde se

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059495 Id: 858381
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCION 9: CUARTA PARA LA CONTRATACION ESTATA
Fecha: 25-09-2026 11:51:46
Folios: 6

incluyen datos tales como el objeto del convenio y demás datos solicitados por el organismo de control **(anexo 4).**

Aunado a lo anterior, la Subdirección de Gestión Contractual también aportó la resolución No. 1153 de 18 de julio de 2024 **(anexo 5)** y No. 0150 de 2021 **(anexo 6),** siendo los actos administrativos de delegación solicitados.

En lo relacionado con el punto sexto de la solicitud del ente de control se remite la siguiente documentación:

1. Acta de Liquidación Convenio 1328 de 2023 **(anexo 7).**
2. Acta de Liquidación Convenio 1344 de 2023 **(Anexo 8).**
3. Modificación Convenio 2256 de 2023 **(anexo 9).**
4. Modificación Convenio 2203 de 2022 **(anexo 10).**
5. Modificación Convenio 1117 de 2022 **(anexo 11).**

Por otra parte, la Subdirección de Gestión Humana mediante oficio identificado con radicado No. **2025-3-004030-015391** e ID Control **540996** del **19 de mayo de 2025 (anexo 12),** trasladó certificaciones laborales de los Dres. Alejandro Ramírez, Cesar Fandiño, German Carlosama, Giovanna Rey, Juan Manuel Reyes, Lucia Soriano, Luis Pinzo, Luis Sanabria, Roquelina Blanco y Yamel Ruiz **(anexo 13).**

En lo que respecta a la relación de fundamentos jurídicos para la selección objetiva, para su celebración, relación del objeto del CRIC con el objeto del contrato o convenio, entre otros datos solicitados por el organismo de control en el numeral tercero de su requerimiento, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías procede a remitir información actualizada a corte de agosto de 2026:

1. **CRI 1116 de 2022 (anexo 14)** El cual contiene informe SECOP, Resolución 0141 de 2022 por medio de la cual se justificación contratación directa, informe técnico financiero, documento No. 10 informe financiero y técnico, soportes pagos ejecución y minuta contrato.
2. **CRI 1117 de 2022 (anexo 15):** Información SECOP, primera prorroga, adición y modificación, informe de selección SECOP, cronograma y pagos.
3. **CRI 1132 de 2022 (anexo 16):** Información SECOP, informe de selección y pagos.
4. **CRI 2203 de 2022 (anexo 17):** Información SECOP, pagos realizados, primera prorroga, nota aclaratoria forma de pago e informe de selección.
5. **CRI 1328 de 2023 (anexo 18):** Acta de inicio, pagos, acta de liquidación, designación de supervisión, informe de selección, informe

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059495 Id: 858381
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCION 9: CUARTA PARA LA CONTRATACION ESTATA
Fecha: 25-09-2026 11:51:46
Folios: 6

mensual de supervisión mes de julio 2023, informe de supervisión mes de agosto 2023, informe de supervisión septiembre 2023, informe de supervisión de octubre de 2023, informe de supervisión de noviembre 2023 e informe de supervisión de diciembre 2023.

6. **CRI 1627 de 2024 (anexo 19):** Se incluyen documentos precontractuales, contractual, informes y liquidación.
7. **CRI 1434 de 2025 (anexo 20):** se incluye Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Informe Final de Supervisión, Informes mensuales de supervisión Ministerio, Informes mensuales de supervisión contratista, designaciones supervisor, documentos capacidad jurídica, certificación pagos y saldos, constancia cumplimiento, pólizas, garantías de cumplimiento y documentos de índole precontractual.
8. **CRI 2256 de 2023 (anexo 21):** Se incluye Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, informe final de supervisor, informes mensuales, documentos que hacen referencia a la capacidad jurídica, designaciones de supervisor, certificación de pagos y saldos, entre otros.
9. **CRI 1344 de 2023 (anexo 22):** Se incluye Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, informes mensuales, informe técnico y financiero, entre otros.

No obstante, debido al gran peso de los documentos anteriormente referidos, no resulta viable adjuntarlos al presente oficio, por lo cual mediante link de Onedrive serán remitidos los documentos de los convenios relacionados para su debido análisis, recomendando de antemano descargar dicha documentación para garantizar su debida identificación y estudio ADJUNTOS ID 536888 (para acceder pulsar Ctrl + Click izquierdo).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías remite la información solicitada por el ente de control, lamentando la mora producida para tal fin, reiterando su compromiso con realizar trabajo articulado con los organismos de control en promoción de los derechos las comunidades indígenas.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2025-1-001400-035368 e ID control 536888 de fecha 12 de mayo de 2025
Anexo 2	Memorando de la Subdirección de Gestión Contractual identificado con radicado No. 2025-3-004010-015037 e ID Control 538726 con fecha de 14 de mayo de 2025

Anexo 3	Documento Excel donde se relacionan los contratos suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca
Anexo 4	Excel elaborado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías donde se incluyen datos tales como el objeto del convenio y demás datos solicitados por el organismo de control
Anexo 5	Resolución No. 1153 de 18 de julio de 2024
Anexo 6	Resolución No. 0150 de 2021
Anexo 7	Acta de Liquidación Convenio 1328 de 2023
Anexo 8	Acta de Liquidación Convenio 1344 de 2023
Anexo 9	Modificación Convenio 2256 de 2023
Anexo 10	Modificación Convenio 2203 de 2022
Anexo 11	Modificación Convenio 1117 de 2022
Anexo 12	Oficio identificado con radicado No. 2025-3-004030-015391 e ID Control 540996 del 19 de mayo de 2025
Anexo 13	Certificaciones laborales de los Dres. Alejandro Ramírez, Cesar Fandiño, German Carlosama, Giovanna Rey, Juan Manuel Reyes, Lucia Soriano, Luis Pinzo, Luis Sanabria, Roquelina Blanco y Yamel Ruiz
Anexo 14	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 15	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 16	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 17	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior

	_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 18	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 19	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 20	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 21	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba
Anexo 22	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes_insignares_mininterior_gov_co/IgBiMKbc9xlsQ52JZYzAmgSLAZZDjaD-BMp3ZTF60X9iamo?e=Pmt2ba

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

JEFFERSON MENA SANCHEZ
Director Técnico (e)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Jenny Lavao Pastrana - Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Leonardo Hernández Jaramillo - Abogado contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías
Subdirección de Gestión Humana.
Subdirección de Gestión Contractual.

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059495 Id: 858381
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCION 9: CUARTA PARA LA CONTRATACION ESTATA
Fecha: 25-09-2026 11:51:46
Folios: 6

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Jefferson Mena Sánchez – Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:29
Para contratacionestatal4@procuraduria.gov.co <contratacionestatal4@procuraduria.gov.co>; jmorillo@procuraduria.gov.co <jmorillo@procuraduria.gov.co>
CC Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
ID 858381 REQ..pdf; AdjuntosDoc_858381.zip;

Doctor:
JAVIER RICARDO MORILLO GUERRERO
Asesor Grado 19
Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 9: Cuarta para la Contratación Estatal
jmorillo@procuraduria.gov.co
contratacionestatal4@procuraduria.gov.co.

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Referencia: IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062 – ID Control 536888, 538726 y 540996

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002200-059495** e ID control **858381** con fecha de **25 de septiembre de 2026**, mediante el cual la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías brinda respuesta de fondo al requerimiento identificado con el radicado No. **2025-1-001400-035368** e ID control **536888** de fecha **12 de mayo de 2025,** el cual tiene adjunto oficio No. **P4DCE- 1000** de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 9: Cuarta para la Contratación Estatal bajo radicado No. **IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062** en fecha de **09 de mayo de 2025**

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:29
Para contratacionestatal4@procuraduria.gov.co <contratacionestatal4@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contratacionestatal4@procuraduria.gov.co (contratacionestatal4@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Outlook

Entregado: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:33
Para Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (15 KB)

Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC);

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jefferson Mena Sanchez (jefferson.mena@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Outlook

Entregado: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:33
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (15 KB)

Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC);

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto de contratos y/o convenios suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Outlook

RV: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - PRUEBAS EN INDAGACIPON - EXPEDIENTE IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062

Desde Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 12/05/2025 10:47 AM
Para notificaciones correspondecia <mesa.judiciales@mininterior.gov.co>; contractual mininterior <contractual@mininterior.gov.co>; Paola Yisela Devia Pulecio <paola.devia@mininterior.gov.co>; Nancy Stella Patiño Leon <nancy.patino@mininterior.gov.co>
CC Stella Cañon Rodriguez <stella.canon@mininterior.gov.co>; Ingrid Constanza Vega Martinez <ingrid.vega@mininterior.gov.co>; Letty Rosmira Leal Maldonado <letty.leal@mininterior.gov.co>

Respetadas **Subdirección de Gestión Contractual y Secretaría General**

Por medio del presente se da traslado de la comunicación enviada a este Ministerio por parte de La PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCION 9: CUARTA PARA LA CONTRATACION ESTATAL, mediante la cual solicita:

"Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con lo ordenado en el auto de indagación previa proferido por el Procurador Delegado Disciplinario de Instrucción 9: Cuarto para la Contratación Estatal de la fecha, y las pruebas decretadas, se solicita:

1. ***Una relación de los contratos o convenios que hayan celebrado en las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Esta información en un cuadro en formato excell, que contenga, número del contrato o convenio; fecha de los estudios previos, nombre, identificación y cargo de quienes los suscribieron; fecha de celebración, nombre, identificación y cargo de quienes en la entidad los suscribieron o celebraron; valor, duración, fecha de inicio y terminación, prorrogas y adiciones concedidas (valor y fecha); estado actual (ejecución, terminado, liquidado), valor total, valor desembolsado, valor legalizado, valor pendiente de legalizar; nombre, identificación y cargo de quienes ejercieron la supervisión de dichos convenios o contratos.***

2. ***Copia de los actos administrativos de delegación, que soportaron la celebración de los contratos o convenios y de asignación de supervisión.***

3. ***Un informe en relación con los fundamentos jurídicos de la selección objetiva para su celebración, relación del objeto del CRIC con el objeto del contrato o convenio, idoneidad y la verificación de la capacidad técnica, administrativa y financiera del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), y demás criterios tenidos en cuenta para la escogencia de dicha entidad, allegando copia de los documentos soportes de lo anterior.***

4. ***Un informe sobre la ejecución de los contratos o convenios, anexando copia del cronograma de actividades, reportando el estado de ejecución técnica, y financiera, desembolsos realizados por la entidad (fechas) y porcentaje de ejecución de recursos por el CRIC, evidenciando el grado y estado de cumplimiento. Igualmente un informe en relación con los controles establecidos por la entidad, sobre el manejo y ejecución de los recursos por el CRIC y la manera como se vienen implementando, sobre los costos y precios del mercado en las actividades ejecutadas por el CRIC, allegado copia de los soportes respectivos.***

5. ***Allegar copia de los informes técnicos y financieros de supervisión y de los requerimientos que sobre mora, falencias o incumplimiento se hayan presentado.***

6. ***Informar sobre el estado de los contratos o convenios, anexando copia de las modificaciones, adiciones y / o actas de liquidación que se hayan producido.***

7. ***Certificaciones laborales de quienes suscribieron por la entidad los contratos o convenios con el CRIC, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.***

8. ***Certificaciones laborales de quienes ejercieron o ejercen la supervisión de los contratos o convenios con el CRIC, periodo, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.***

La información será remitida a los correos: jmorillo@procuraduria.gov.co y contratacionestatal4@procuraduria.gov.co.

La anterior información, deberá enviarse preferiblemente en medio magnético y en formato PDF (Validando que efectivamente la información haya quedado debidamente grabada en el CD/DVD/USB o registrada en cualquier aplicativo o carpeta digital subida en OneDrive o Google Cloud, con el suministro de permisos de acceso o por correo electrónico):

Parágrafo: En caso de no existir alguno de los documentos requeridos se dejará expresa constancia de tal situación y las razones de su inexistencia, so pena de llegar a considerarse una desatención a lo ordenado.

Para dar respuesta se les concede un término improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles**. La información deberá ser remitida al correo electrónico contratacionestatal4@procuraduria.gov.co, jmorillo@procuraduria.gov.co o en su defecto a la Carrera 5 No. 15-80 Piso 11. . Favor hacer referencia al número de expediente del asunto y número de oficio en su respuesta.

Se recuerda que es deber prestar la colaboración necesaria para el desempeño de las funciones de la Procuraduría General de la Nación, según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario- so pena de llegar a incurrir en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 61 del CGD "obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control."

Esta solicitud queda surtida desde el momento en que sea enviado este correo, conforme lo disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 527 de 1999. La fecha y la hora de ingreso del mensaje se acreditarán, al interior del proceso, a través de la constancia que arroje el respectivo sistema.

De acuerdo a la normativa se tiene (10) días hábiles para emitir la respuesta directa al órgano de control.

Interior

Dirección Jurídica
Notificaciones Judiciales
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3018
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Javier Ricardo Morillo Guerrero <jmorillo@procuraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de mayo de 2025 15:19
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>; Gestion Humana <gestionhumana@mininterior.gov.co>; Oficina Control Interno <control.interno@mininterior.gov.co>
Asunto: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - PRUEBAS EN INDAGACIPON - EXPEDIENTE IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jmorillo@procuraduria.gov.co. Por qué es esto importante

Bogotá, mayo 9 de 2025

Oficio **P4DCE- 1000**

Doctor
Armando Benedetti
Ministro del Interior

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con lo ordenado en el auto de indagación previa proferido por el Procurador Delegado Disciplinario de Instrucción 9: Cuarto para la Contratación Estatal de la fecha, y las pruebas decretadas, se solicita:

1. ***Una relación de los contratos o convenios que hayan celebrado en las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Esta información en un cuadro en formato excell, que contenga, número del contrato o convenio; fecha de los estudios previos, nombre, identificación y cargo de quienes los suscribieron; fecha de celebración, nombre, identificación y cargo de quienes en la entidad los suscribieron o celebraron; valor, duración, fecha de inicio y terminación, prorrogas y adiciones concedidas (valor y fecha); estado actual (ejecución, terminado, liquidado), valor total, valor desembolsado, valor legalizado, valor pendiente de legalizar; nombre, identificación y cargo de quienes ejercieron la supervisión de dichos convenios o contratos.***

2. ***Copia de los actos administrativos de delegación, que soportaron la celebración de los contratos o convenios y de asignación de supervisión.***

3. ***Un informe en relación con los fundamentos jurídicos de la selección objetiva para su celebración, relación del objeto del CRIC con el objeto del contrato o convenio, idoneidad y la verificación de la capacidad técnica, administrativa y financiera del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), y demás criterios tenidos en cuenta para la escogencia de dicha entidad, allegando copia de los documentos soportes de lo anterior.***

4. ***Un informe sobre la ejecución de los contratos o convenios, anexando copia del cronograma de actividades, reportando el estado de ejecución técnica, y financiera, desembolsos realizados por la entidad (fechas) y porcentaje de ejecución de recursos por el CRIC, evidenciando el grado y estado de cumplimiento. Igualmente un informe en relación con los controles establecidos por la entidad, sobre el manejo y ejecución de los recursos por el CRIC y la manera como se vienen implementando, sobre los costos y precios del mercado en las actividades ejecutadas por el CRIC, allegado copia de los soportes respectivos.***

5. ***Allegar copia de los informes técnicos y financieros de supervisión y de los requerimientos que sobre mora, falencias o incumplimiento se hayan presentado.***

6. ***Informar sobre el estado de los contratos o convenios, anexando copia de las modificaciones, adiciones y / o actas de liquidación que se hayan producido.***

7. ***Certificaciones laborales de quienes suscribieron por la entidad los contratos o convenios con el CRIC, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.***

8. ***Certificaciones laborales de quienes ejercieron o ejercen la supervisión de los contratos o convenios con el CRIC, periodo, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.***

La información será remitida a los correos: jmorillo@procuraduria.gov.co y contratacionestatal4@procuraduria.gov.co.

La anterior información, deberá enviarse preferiblemente en medio magnético y en formato PDF (Validando que efectivamente la información haya quedado debidamente grabada en el CD/DVD/USB o registrada en cualquier aplicativo o carpeta digital subida en OneDrive o Google Cloud, con el suministro de permisos de acceso o por correo electrónico):

Parágrafo: En caso de no existir alguno de los documentos requeridos se dejará expresa constancia de tal situación y las razones de su inexistencia, so pena de llegar a considerarse una desatención a lo ordenado.

Para dar respuesta se les concede un término improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles**. La información deberá ser remitida al correo electrónico contratacionestatal4@procuraduria.gov.co, jmorillo@procuraduria.gov.co o en su defecto a la Carrera 5 No. 15-80 Piso 11. . Favor hacer referencia al número de expediente del asunto y número de oficio en su respuesta.

Se recuerda que es deber prestar la colaboración necesaria para el desempeño de las funciones de la Procuraduría General de la Nación, según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario- so pena de llegar a incurrir en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 61 del CGD "obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control."

Esta solicitud queda surtida desde el momento en que sea enviado este correo, conforme lo disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 527 de 1999. La fecha y la hora de ingreso del mensaje se acreditarán, al interior del proceso, a través de la constancia que arroje el respectivo sistema.

Atentamente,

Javier Ricardo Morillo Guerrero
ASESOR GRADO 19
PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCION 9: CUARTA PARA LA CONTRATACION ESTATAL
jmorillo@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10833
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-015037 Id: 538726
Folios: 3 Fecha: 14-05-2025 19:33:23
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS y Otros...

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **DIRECTORA DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS**

DE: **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL**

ASUNTO: **Traslado por competencia**

Ref.: Expediente IUS E-2025-169085 IUC D-2025 – 4003062
Oficio P4DCE-1000

Respetada Directora,

En atención a la solicitud de información radicada por correo electrónico ante esta Subdirección el día 9 de mayo del presente año por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 9: Cuarta para la Contratación Estatal en la cual se solicita:
"(…)

1. *Una relación de los contratos o convenios que hayan celebrado en las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Esta información en un cuadro en formato excel, que contenga, número del contrato o convenio; fecha de los estudios previos, nombre, identificación y cargo de quienes los suscribieron; fecha de celebración, nombre, identificación y cargo de quienes en la entidad los suscribieron o celebraron; valor, duración, fecha de inicio y terminación, prorrogas y adiciones concedidas (valor y fecha); estado actual (ejecución, terminado, liquidado), valor total, valor desembolsado, valor legalizado, valor pendiente de legalizar; nombre, identificación y cargo de quienes ejercieron la supervisión de dichos convenios o contratos.*
2. *Copia de los actos administrativos de delegación, que soportaron la celebración de los contratos o convenios y de asignación de supervisión.*
3. *Un informe en relación con los fundamentos jurídicos de la selección objetiva para su celebración, relación del objeto del CRIC con el objeto del contrato o convenio, idoneidad y la verificación de la capacidad técnica, administrativa y financiera del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), y demás criterios tenidos en cuenta para la escogencia de dicha entidad, allegando copia de los documentos soporte de lo anterior.*
4. *Un informe sobre la ejecución de los contratos o convenios, anexando copia del cronograma de actividades, reportando el estado de ejecución técnica, y financiera, desembolsos*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

realizados por la entidad (fechas) y porcentaje de ejecución de recursos por el CRIC, evidenciando el grado y estado de cumplimiento. Igualmente, un informe en relación con los controles establecidos por la entidad, sobre el manejo y ejecución de los recursos por el CRIC y la manera como se vienen implementando, sobre los costos y precios del mercado en las actividades ejecutadas por el CRIC, allegado copia de los soportes respectivos.

5. *Allegar copia de los informes técnicos y financieros de supervisión y de los requerimientos que sobre mora, falencias o incumplimiento se hayan presentado.*
6. *Informar sobre el estado de los contratos o convenios, anexando copia de las modificaciones, adiciones y / o actas de liquidación que se hayan producido.*
7. *Certificaciones laborales de quienes suscribieron por la entidad los contratos o convenios con el CRIC, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.*
8. *Certificaciones laborales de quienes ejercieron o ejercen la supervisión de los contratos o convenios con el CRIC, periodo, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.*

La información será remitida a los correos: jmorillo@procuraduria.gov.co y contratacionestatal4@procuraduria.gov.co.

La anterior información, deberá enviarse preferiblemente en medio magnético y en formato PDF (Validando que efectivamente la información haya quedado debidamente grabada en el CD/DVD/USB o registrada en cualquier aplicativo o carpeta digital subida en OneDrive o Google Cloud, con el suministro de permisos de acceso o por correo electrónico):

Parágrafo: En caso de no existir alguno de los documentos requeridos se dejará expresa constancia de tal situación y las razones de su inexistencia, so pena de llegar a considerarse una desatención a lo ordenado.

Para dar respuesta se les concede un término improrrogable de DIEZ (10) días hábiles. La información deberá ser remitida al correo electrónico contratacionestatal4@procuraduria.gov.co, jmorillo@procuraduria.gov.co o en su defecto a la Carrera 5 No. 15-80 Piso 11. . Favor hacer referencia al número de expediente del asunto y número de oficio en su respuesta.

Se recuerda que es deber prestar la colaboración necesaria para el desempeño de las funciones de la Procuraduría General de la Nación, según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario- so pena de llegar a incurrir en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 61 del CGD "obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control."

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-015037 Id: 538726
Folios: 3 Fecha: 14-05-2025 19:33:23
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS y Otros...

Esta solicitud queda surtida desde el momento en que sea enviado este correo, conforme lo disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 527 de 1999. La fecha y la hora de ingreso del mensaje se acreditarán, al interior del proceso, a través de la constancia que arroje el respectivo sistema.(...)"

De acuerdo con lo anterior, se remite el insumo respectivo de respuesta de los numerales 1,2 y 6 conforme a la información que reposa en la Subdirección de Gestión Contractual.

Respecto a los funcionarios que suscribieron por parte de la entidad los contratos o convenios con el CRIC se enuncia que, conforme a la plataforma transaccional SECOP II, fueron Luis Fernando Pinzón Galindo, Juan Manuel Reyes Álvarez, Alejandro Ramírez Roa y Yamel Ruiz Orjuela; de igual manera es necesario manifestar que, quienes ejercieron o ejercen la supervisión de los contratos o convenios con el CRIC fueron los funcionarios que ejercían el cargo de Director de Asunto Indígenas, Rom y Minorías desde enero del año 2022 a 31 de diciembre de 2024 en aras de que se solicite al área respectiva, la información requerida de dicho personal.

En Consecuencia, se realiza el presente traslado por competencia a la **DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS** para que brinde respuesta de fondo a lo solicitado por el ente de control de los numerales restantes y a lo referente a valor desembolsado, valor legalizado y valor pendiente por legalizar del punto 1, por lo cual se recomienda tener en cuenta los correos electrónicos y los tiempos de respuesta indicados.

Sin otro en particular, quedamos atentos frente a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

PAOLA YISELA DEVIA PULECIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual
Secretaria General

Anexos: Una (1) carpeta en formato ZIP que contiene:

- Formato archivo Excel – Relación de contratos con el Cric
- Resolución 0150 de 2021
- Resolución 1153 de 2024
- Modificaciones a convenios 1117 de 2022, 2203 de 2023, y 2256 de 2023
- Acta de liquidación convenios 1328 y 1344 de 2023

Elaboró: Diego Andrés Rojas Tierradentro – Contratista SGC

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 1153 **DE** 18 JUL 2024

"Por la cual se adiciona el artículo 1º a la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, relacionado con una delegación y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007; los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 2893 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley *"(...) fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".*

Que las condiciones para la delegación administrativa se encuentran previstas en la Ley 489 de 1998 en los artículos 9, 10, 11 y 12, en donde se define, respectivamente, la delegación, los requisitos de la misma, las funciones que no son susceptibles de ser delegadas y el régimen de los actos del delegatario.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los *"(...) jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".* De igual manera, el mismo artículo, en su parágrafo primero, establece que *"(...) se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso."*

Que el 12 de julio de 2024 se expidió la Resolución No. 1117 de 2024 *"Por la cual se modifica la Resolución 0150 de 2021 y se reasume la ordenación del gasto"*, que estableció en su artículo 2, lo siguiente:

> **"*Artículo 2. Reasumir*** *por parte del Despacho del Ministro del Interior las funciones delegadas en virtud del artículo 1 de la Resolución 0150 de 2021, las cuales se entienden como sigue:*
>
> *1.1 Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio del Interior, sin consideración a la naturaleza y cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.*
> *1.2 Celebrar los contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para el Ministerio del Interior.*

1.3 Dirigir, administrar y ordenar el gasto del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.
1.4 Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo de Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
1.5 Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
1.6 La representación legal del Ministerio del Interior- Fondo de Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, para suscribir los actos a los que hubiere lugar, para el levantamiento o cancelación de hipotecas.
1.7 Liquidar las obligaciones a favor del Ministerio del Interior.

Que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 1 de la Resolución No. 1117 de 2024 del 12 de julio de 2024 *"Por la cual se modifica la Resolución 0150 de 2021 y se reasume la* ordenación *del gasto"*, derogó el artículo 1º de la Resolución 0150 del 21 de febrero de 2021.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007, es necesario delegar en el Secretario General del Ministerio del Interior, las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto, de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 21 del Decreto Ley 2893 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Adicionar***. Adiciónese el artículo 1º a la Resolución 0150 del 1º de febrero de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 1. Delegación en materia contractual. *Delegar en el Secretario General del Ministerio del Interior, las siguientes facultades:*

1.1 Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio del Interior, sin consideración a la naturaleza y cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
1.2 Celebrar los contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para el Ministerio del Interior.
1.3 Dirigir, administrar y ordenar el gasto del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.
1.4 Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo de Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
1.5 Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
1.6 La representación legal del Ministerio del Interior- Fondo de Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, para suscribir los actos a los que hubiere lugar, para el levantamiento o cancelación de hipotecas.
1.7 Liquidar las obligaciones a favor del Ministerio del Interior."

Artículo 2. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1117 de 2024 del 12 de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

18 JUL 2024

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Elaboró: María Carolina Olano Ramírez – Abogada Dirección Jurídica MCOR.
Revisó: Angélica María Esquivel Castillo-Directora Jurídica (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 **DE 2021**

Por la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por las Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2018; 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 *ibidem*, establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades; condiciones que han sido fijadas por la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 14, dentro de las cuales se establecen qué autoridades pueden delegar, requisitos para la delegación, qué asuntos no se pueden delegar; responsabilidad del delegante y delegatario y clases de delegación, entre otros aspectos.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "*los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que mediante el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se adicionó un parágrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "*se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso*".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-372 de 2002, bajo la ponencia del Magistrado Jaime Córdoba Triviño, considero:

> "*...el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art. 211).[36] Estas particularidades se desprenden del*

principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal".

Que respecto del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- el artículo 3 de del Decreto 2179 de 2004, modificado por el Decreto 399 de 2011, incorporado en el Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, dispone que "*la dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del Ministro del Interior y de Justicia o de quien este delegue. (...)".*

Que a través del numeral 8° del artículo 2 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, se le atribuyó al Ministro del Interior la función de "*administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- (...)".*

Que el entonces FONDO DE DESARROLLO COMUNAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de financiar los planes y programas de integración y desarrollo de la comunidad, creado por el Decreto Ley 3159 de 1968, se fusionó con el FONDO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO PARA LA DEMOCRACIA mediante Decreto 1685 de 1997, reestructurado mediante el Decreto 695 de 2003, fue transformado en una CUENTA adscrita al Ministerio del Interior, sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana conforme al parágrafo 3 del artículo 96 de la ley 1757 de 2015. La CUENTA fondo se encuentra hoy adscrita al MINISTERIO DEL INTERIOR, correspondiendo su dirección, administración y ordenación de gasto al Ministro del Interior o a quien este delegue.

Que según lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, es función del Ministro del Interior, la de "*administrar el Fondo para la Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Democracia (...)".*

Que en virtud del numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 7 del Decreto 1140 de 2018, es función de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, "*apoyar la gestión estratégica y operativa del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia".*

Que mediante el Decreto 4065 de 2001, se creó la Unidad Administrativa Especial del orden nacional denominada Unidad Nacional de Protección (UNP), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, a cuyo cargo se encuentran los programas de protección que determine el Gobierno nacional, dentro de ellos el que estaba en cabeza del Ministerio del Interior.

Que el artículo 21 *ibidem*, dispone que los bienes muebles a inmuebles de los cuales sea titular, entre otros, el Ministerio del Interior, que tengan relación con las funciones de la UNP o se requieran para el cumplimiento de sus funciones, quedarán en cabeza de ésta, los cuales le serán cedidos a título gratuito.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 4912 de 2011, incorporado en el Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, fue asignado a la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Que de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.8.5.2. del Decreto 1068 de 2015, las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Que en razón a las dinámicas contractuales y a la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio del Interior, al Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia y al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), se requiere contratar periódicamente la adquisición de bienes y servicios o la construcción de obras.

Que canalizar en una sola persona toda la contratación y demás asuntos a los que hace referencia esta resolución, dificulta el cabal cumplimiento de otras funciones que puedan tener las respectivas dependencias, lo cual motiva la delegación de las funciones en los servidores públicos que se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, delegaciones que deberán tener en cuenta las competencias atribuidas a cada una de las dependencias del Ministerio, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019.

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil el proceso de contratación, se hace necesario delegar la facultad de adelantar la actividad contractual, contratar, comprometer y ordenar el gasto y el pago, en funcionarios del Ministerio, y asimismo, para hacer más ágil del proceso de cesión de bienes destinados al Programa de Protección, se hace necesario delegar el Director de Derechos Humanos, la facultad de transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bines muebles e inmuebles con destino a la Unidad Nacional de Protección (UNP) o la entidad u organismo que corresponda.

Que de acuerdo con literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, es función de los ministros, "*dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia*".

Que por lo anterior, es necesario delegar la ordenación del gasto por concepto de servicios personales y reubicaciones de la planta del Ministerio del Interior, así como el reconocimiento y pago de vacaciones, de prestaciones sociales definitivas a ex funcionarios, del trabajo suplementario, dominicales y festivos y, de igual manera, la decisión sobre las peticiones de prima técnica para los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que en virtud a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. *Delegación en materia contractual.* Delegar en el Secretario General del Ministerio del Interior, las siguientes facultades:

1.1. Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio del Interior, sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.

1.2. Celebrar contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para el Ministerio del Interior.

1.3. Dirigir, administrar y ordenar el gasto del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.

1.4. Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.

1.5. Ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), sin consideración a la naturaleza, cuantía o clase de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.

1.6. La representación legal del Ministerio del Interior – Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia, para suscribir los actos a que hubiere lugar, para el levantamiento o cancelación de hipotecas.

1.7. Liquidar las obligaciones a favor del Ministerio del Interior.

Parágrafo 1. Las facultades delegadas incluyen las de adjudicar licitaciones y demás procesos de selección, así como la adición, modificación, terminación y liquidación de contratos y convenios y la supervisión o designación de supervisores.

Parágrafo 2. Las actuaciones desarrolladas en virtud de las delegaciones conferidas en los numerales 1.1. a 1.7. del presente artículo, quedan supeditadas a la previa asesoría, revisión y aval de las subdirecciones de Gestión Contractual y Administrativa y Financiera, en lo de su competencia.

Artículo 2. *Desconcentración de funciones en materia contractual.* Desconcentrar en el Subdirector de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, la facultad de realizar todos los actos y trámites inherentes al desarrollo de licitaciones y demás procesos de selección, que se celebren directamente con recursos del Fondo para la

3.2.4. Conceder permiso remunerado a los funcionarios del Ministerio, hasta por el término de tres (3) días, cuando exista justa causa, previo el visto bueno del jefe inmediato.

3.2.5. Conceder licencias remuneradas por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

3.2.6. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.

3.2.7. Conferir prórrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.

3.2.8. Reconocer prestaciones sociales definitivas a ex funcionarios.

3.2.9. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3.2.10. Ubicar y reubicar, mediante acto administrativo, de manera provisional o definitiva, al personal de la planta del Ministerio, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

3.2.11. Conceder licencias no remuneradas hasta por treinta (30) días inclusive, previo visto bueno del jefe inmediato, de acuerdo con las normas vigentes.

3.2.12. Conceder permisos de estudio durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.

3.2.13. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios del Ministerio, relacionados con las entidades de seguridad social, así como los de la caja de compensación a la cual se haya afiliado la entidad.

3.2.14. Formular solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar encargos y nombramientos provisionales, de acuerdo con la normatividad vigente.

3.2.15. Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de la planta de personal del Ministerio del Interior, de los aspirantes inscritos en las convocatorias que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las normas vigentes, y resolver los recursos de reposición que se interpongan.

3.2.16. Autorizar, por escrito, el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada laboral, previa justificación del jefe inmediato y certificado de disponibilidad presupuestal que lo ampare, y reconocerlo con la certificación expedida por el jefe respectivo. Lo anterior, es exclusivo para conductores y secretarias de los despachos del Ministro, Viceministros y Secretario General.

Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia y del Ministerio del Interior, sin consideración a la cuantía o clase de procesos, de conformidad con las normas vigentes.

Esta desconcentración no comprende la facultad de modificar el pliego de condiciones previamente aprobado, sin autorización previa de la dependencia interesada, ni la de designar evaluadores, declarar desierto el proceso de selección, adjudicar, celebrar, modificar ni terminar el contrato, así como tampoco la realización de actos y trámites inherentes a los procesos de selección por parte de otras entidades, aún cuando actúen en representación del Ministerio o el Fondo.

Artículo 3. ***Delegación en material de administración de personal.*** Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, los asuntos relacionados con la administración del personal de planta del Ministerio del Interior, de la siguiente manera:

3.1. En el Secretario General.

3.1.1. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio del Interior, de los niveles directivo y asesor, que no estén a cargo de otra autoridad.

3.1.2. Conceder licencias no remuneradas, que superen 30 días, previo visto bueno del jefe inmediato, de acuerdo con las normas vigentes.

3.1.3. Autorizar los viajes internacionales de los contratistas del Ministerio del Interior, independientemente de su fuente de financiación. Asimismo, autorizará el pago de viáticos y gastos de viaje, previo visto bueno del supervisor.

3.1.4. Decidir sobre el reconocimiento y pago de la prima técnica para los servidores y ex servidores de la entidad, pertenecientes a los niveles profesional, técnico y asistencial, y resolver los recursos que se llegaren a interponer contra las decisiones laborales del mismo cargo.

3.1.5. Conceder comisiones, permisos, licencias, disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones al Subdirector de Gestión Humana y expedir certificaciones laborales del mismo cargo.

3.2. En el Subdirector de Gestión Humana.

3.2.1. Conceder comisiones de servicio al interior del país, de acuerdo con las reglamentaciones sobre la materia.

3.2.2. Ordenar el pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondos de Pensiones y transferencias de ley del personal de nómina del Ministerio.

3.2.3. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio del Interior en los niveles profesional, técnico y asistencial.

3.2.17. Expedir todas las certificaciones laborales que se requieran para efectos de los diferentes tramites relacionados con la administración de personal, incluyendo las destinadas a la emisión de bonos pensionales o al reconocimiento de pensiones.

3.2.18. Reconocimiento de trabajo suplementario, dominicales y festivos, recargos nocturnos y compensatorios.

Artículo 4. *Delegación en materia de administración de bienes.* Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, funciones relacionadas con la administración de bienes del Ministerio del Interior, de la siguiente manera:

4.1. En el Secretario General.

4.1.1. Adoptar decisiones relativas a la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Interior.

4.1.2. Expedir todos los actos necesarios para transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Interior, salvo aquellos con destino al Programa de Protección a cargo del mismo.

4.2. En el Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

4.2.1. Adoptar decisiones relativas a la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles que pertenecían al Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia cuando era un establecimiento público y que fueron incorporados al Ministerio del Interior.

4.2.2. Expedir todos los actos necesarios para transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles que pertenecían al Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia cuando era un establecimiento público y que fueron incorporados al Ministerio del Interior.

4.2.1. Todas las demás actividades que se requieran, en materia del administración, manejo y custodia de los bienes del muebles e inmuebles que pertenecían al Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia cuando era un establecimiento público y que fueron incorporados al Ministerio del Interior.

4.3. En el Subdirector Administrativo y Financiero.

4.3.1. La representación legal del Ministerio del Interior, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad, salvo aquellos que se manejen en desarrollo del Programa de Protección.

4.3.2. La representación legal del Ministerio del Interior, para suscribir los formatos relativos al registro de publicaciones ISBN.

4.3.3. La suscripción de pólizas de garantía para amparar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Interior, salvo aquellos destinados al Programa de Protección.

4.3.4. La ordenación del gasto para sufragar gastos y costas judiciales.

4.3.5. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de garantía que amparan los bienes a cargo del Ministerio del Interior, salvo aquellos destinados al Programa de Protección.

4.3.6. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos de bienes muebles e inmuebles a cargo del Ministerio del Interior.

4.3.7. La representación legal del Ministerio del Interior, para participar en las Asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles con régimen de propiedad horizontal de propiedad del Ministerio.

4.3.8. Ordenar los pagos que deba realizar el Ministerio y los fondos a su cargo y expedir las certificaciones que se requieran en relación con los mismos.

Artículo 5. *Delegación en materia de asuntos financieros.* Delegar en el Secretario General del Ministerio del Interior, las siguientes funciones:

5.1. Ordenar el gasto para el pago de sentencias y conciliaciones que correspondan al Ministerio del Interior.

5.2. Constituir, designar los responsables y legalizar las cajas menores del Ministerio del Interior, de conformidad con las normas que se establezcan para el efecto.

Artículo 6. *Delegación en materia de asuntos jurídicos.* Delegar en el jefe de la oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, la facultad de decidir sobre los impedimentos o recusaciones de los representantes legales de las entidades adscritas o vinculadas, en los términos de los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que los modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad nominadora.

Artículo 7. *Delegación para certificación de asuntos contractuales.* Delegar en el Subdirector de Gestión Contractual, las siguientes funciones:

7.1. Certificar la veracidad de los datos que se suministren en los informes que deben presentarse a la Cámara de Comercio sobre contratos, multas y sanciones de los inscritos en el Registro Único de Proponentes y sobre licitaciones o concursos que se adelanten por la entidad.

7.2. Expedir certificaciones relativas a la suscripción, ejecución y/o liquidación de cualquier contrato o convenio suscrito por el Ministerio del Interior o los fondos a su cargo.

Artículo 8. ***Delegación en materia de administración y cesión de bienes del Programa de Protección.*** Delegar en el Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, las siguientes funciones relacionadas con administración de los bienes del Ministerio del Interior destinados al Programa de Protección, que deban ser cedidos a la Unidad Nacional de Protección (UNP), o a la entidad u organismo que corresponda:

8.1. Expedir los actos necesarios para transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles que deban ser cedidos a la Unidad Nacional de Protección (UNP), o a la entidad u organismo que corresponda.

8.2. Suscribir los formularios únicos de solicitud de trámites del Registro Nacional Automotor de los vehículos, y los formatos de registro y matrícula de embarcaciones menores, que deban ser cedidos a la Unidad Nacional de Protección (UNP), o a la entidad u organismo que corresponda.

Artículo 9. ***Aplicación de los reglamentos internos.*** Las funciones asignadas al Secretario General el Ministerio del Interior, en su calidad de ordenador del gasto, en los manuales o reglamentos internos, se entenderán asignadas en lo pertinente a los funcionarios a los que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 10. ***Vigencia y derogatorias.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 1733 de 11 de agosto de 2011, adicionada, modificada y derogada parcialmente por las resoluciones 2236 de 2011, 247 de 2012, 1158 de 2012, 1164 de 2013 y 377 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 01 FEB 2021

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Elaboró: Danitza Ramos Cendales - Abogada contratista AOJ
Revisó: Life armando Delgado Mendoza - Coordinador Grupo de Actuaciones Administrativas OAJ
María del Pilar Saade Cotes - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Pinzón Galindo - Secretario General

TRD. 1400.250.24

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.495.958, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1043 del 14 de agosto de 2024, posesionado mediante acta 138 del 16 de agosto de 2024, y delegado como Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 1153 de 18 de julio del 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO, EL SUPERVISOR**, **GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.292.347 expedida en Mallama, Nariño, y por la otra **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.290.654, actuando en nombre y representación de Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, identificado con el Nit**. 817.002.466-1**, en adelante **EL CONVENIDO,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, modificado por las Leyes 1778 de 2016, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, ni en las causales de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes establecidas en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y estando dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el convenio que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO			
NÚMERO CONVENIO	**1328 DE 2023**	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	02 de junio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de mayo de 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	15 de diciembre de 2023

CONVENIDO	
NOMBRE	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC
NIT.	817.002.466-1
REP. LEGAL	JHOE NILSON SAUCA GURRUTE
C. C.	76.290.654

OBJETO
Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, para fortalecer la comisión mixta del decreto 1811 de 2017 como una estrategia para garantizar la estructuración e implementación de política propias en los territorios Cauca" indígenas del departamento del Cauca.

VALOR INICIAL CONVENIO	$ 2.000.000.000		
APORTES	**MINISTERIO** $ 2.000.000.000		
	CONVENIDO $0		
TOTAL ADICIONES	**MINISTERIO $ 0**	OTROSI No. N/A	
	CONVENIDO $0		
VALOR TOTAL APORTES	**MINISTERIO** $ 2.000.000.000		
	CONVENIDO $0		
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 2.000.000.000		

INFORMACION PRESUPUESTAL MINISTERIO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
96723	14/03/2023	$2.000.000.000	263523	01/06/2023	$2.000.000.000

DESEMBOLSOS	**VALOR**	**PRODUCTOS**
PRIMERO	**$800.000.000**	**PRIMER DESEMBOLSO.** Un desembolso inicial del **CUARENTA POR CIENTO(40%)** equivalente a **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)** previa entrega de los siguientes documentos: • Plan de trabajo aprobado

		• Cronograma, en donde se evidencien las actividades y los tiempos adesarrollar en el Convenio. • Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida del equipo humano.
SEGUNDO	**$800.000.000**	**SEGUNDO DESEMBOLSO,** Un segundo desembolso del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES ($800.000.000)** previa entrega de los siguientes documentos: • Documento en medio físico y magnético del informe técnico y financiero que permita dar cuenta de la ejecución del 40% • Documento en medio físico y magnético que contenga copia de los contratos del equipo humano • Documento en medio físico y magnético por cada una de las siguientes actividades, que contenga: a) Listados de Asistencia b) Registro Fotográfico c) Memorias del Evento: o 16 Talleres de equipo técnico y comisionados para la construcción metodológica del despliegue regional y zonal (98 personas x 1 día). o 2 subcomisiones técnicas por 2 sistemas. (65 personas x 1 día) o 1 sesión de la comisión mixta decreto 1811 de 2017. (600 personas x 2 días) o Realizar una (1) reunión de Junta Directiva Regional (500 personas x 2 días. o Acciones de divulgación, comunicación y logística para la operatividad de los comisionados en el marco del Decreto 1811. o 8 visitas técnicas zonales. (30 personas x 2 días) o 14 reuniones de socialización por parte de los comisionados indígenas, en las zonas del CRIC. (200 personas x 1 día)
TERCER	**$400.000.000**	**TERCER DESEMBOLSO,** Un tercer desembolso del **VEINTE POR CIENTO (20%)** por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)** previa entrega de los siguientes documentos: • 10 Talleres de equipo técnico y comisionados para la construcción metodológica del despliegue regional y zonal. (98 personas x 1 día) • 2 subcomisiones por 2 de los sistemas. (65 personas x 1 día) • 3 sesiones de la comisión mixta decreto 1811 de 2017. (600 personas x 2 días) • Realizar una (1) reunión de Junta Directiva Regional. (500 personas x 2 días) • 6 visitas técnicas zonales. (30 personas x 2 días) • 14 reuniones de socialización por parte de los comisionados indígenas, en las zonas del CRIC. (200 personas x 1 día) **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que se declare el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, EL MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte de **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS - ASOPASTOS:** según sea el caso.

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO

15 de diciembre de 2023

PRÓRROGAS

N/A

SUSPENSIONES

N/A

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 15 de diciembre de 2023
- Plazo de liquidación bilateral: 15 de junio de 2024
- Plazo de liquidación unilateral: 15 de agosto de 2024
- Plazo de liquidación judicial: 15 de agosto de 2026

MODIFICACIONES

N/A

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Gestión Contractual, aportadas por parte del convenido así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
Aseguradora Solidaria de Colombia	435-47-994000053563	Cumplimiento	31/05/2023	15/06/2024	$400.000.000	02/06/2023
		Calidad del Servicio Prestado	31/05/2023	15/12/2024	$400.000.000	02/06/2023
		Pago de Salarios y prestaciones sociales	31/05/2023	15/12/2026	$200.000.000	02/06/2023
	435 -74 - 994000013221 Anexo 2	Responsabilidad Civil Extracontractual	31/05/2023	15/12/2023	$348.000.000	02/06/2023
		Cumplimiento	31/05/2023	15/06/2024	$400.000.000	02/06/2023

SUPERVISOR FINAL			
NOMBRE	German Bernardo Carlosama Lopez	**CARGO**	Director
DEPENDENCIA	Direcciòn de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 1328 de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado Convenio, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por el Ministerio:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL CONVENIO	$2.000.000.000
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL CONVENIO	$2.000.000.000
VALOR DESEMBOLSADO AL CONVENIDO	$0
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO	$2.000.000.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$2.000.000.000
VALOR NO EJECUTADO Y REINTEGRADO A LA DTN	$0
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS REINTEGRADOS A LA DTN	$0
VALOR TOTAL REINTEGRADO POR EL CONVENIDO A LA DTN	**$0**

PARÁGRAFO: El Convenido a la fecha del informe final de supervisión, de acuerdo con los comprobantes de egreso y el balance financiero aportado, ejecutó el valor total de los recursos desembolsados por el Ministerio, por lo que el convenio no presenta saldos a favor del convenido ni del Ministerio.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutados por el convenido y recibidas por el Ministerio del Interior a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El Convenido asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Ministerio del Interior, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: Durante el plazo de ejecución del convenio, el convenido acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo convencional y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del convenio/contrato, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 09 de septiembre de 2024.

JHOE NILSON SAUCA GURRUTE **Representante Legal Convenido**	**GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ** **Supervisor Ministerio del Interior**

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Elaboró: Eitan Duran Parra - Contratista Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Revisó: Marcelo Rubio - Contratista Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Aprobó: Germán Carlosama - Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Revisó: Karol Daniela Forero Perdomo – Contratista de SGC
Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez - Contratista de SGC
Aprobó: Astrid Carolina Sánchez Calderón– Subdirectora de Gestión Contractual

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.495.958, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1043 del 14 de agosto de 2024, posesionado mediante acta 138 del 16 de agosto de 2024, y delegado como Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 1153 de 18 de julio del 2024,quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO, EL SUPERVISOR GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.292.347** y por la otra **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **76.290.654**, actuando en nombre y representación de **CONSEJOREGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC**, identificado con el **NIT No. 817.002.466-1**, en adelante **EL CONVENIDO,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, modificado por las Leyes 1778 de 2016, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, ni en las causalesde inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes establecidas en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decerto 19 de 2012 y estando dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el convenio que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO			
NÚMERO CONVENIO	**1344 DE 2023**	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	06/06/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/05/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	15/12/2023
CONVENIDO			
NOMBRE	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC		
NIT.	817.002.466-1		
REP. LEGAL	JHOE NILSON SAUCA GURRUTE		
C. C.	76.290.654		
OBJETO			
Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior y el Consejo Regional Indígena del Cauca para la Caracterización y fundamentación de los Procesos de Formación Político-Organizativa y Territorial CRIC a través del Plan de Acción del Plan Cuatrienal 2023- 2026 en el marco del Decreto 1811 de 2017.			
VALOR INICIAL CONVENIO	**$2.400.000.000**		
APORTES	**MINISTERIO $2.400.000.000**		
	CONVENIDO $0		
TOTAL ADICIONES	**MINISTERIO $0**	OTROSI: N/A	
	CONVENIDO $0		
VALOR TOTAL APORTES	**MINISTERIO $2.400.000.000**		
	CONVENIDO $0		
VALOR TOTAL CONVENIO	**$2.400.000.000**		

INFORMACION PRESUPUESTAL MINISTERIO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
106723	27-04-2023	$2.4000.000.000	263923	01-06-2023	$2.400.000.000

DESEMBOLSOS	**VALOR**	**PRODUCTOS**
PRIMERO	**$960.000.000**	Un primer desembolso del 40%, una vez suscrita el acta de inicio, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($960.000.000),** previa entrega de los siguientes documentos • Plan de trabajo aprobado • Cronograma, en donde se evidencien las actividades y los tiempos adesarrollar en el Convenio. • Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas devida del equipo mínimo requerido.

SEGUNDO Un segundo desembolso del 40%, por la sumade **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($960.000.000)** previa entrega delos siguientes documentos:	**$960.000.000**	• Documento en medio físico y magnético del informe técnico y financiero que permita dar cuenta de la ejecución del 40% del convenio • Documento en medio físico y magnético que contenga copia de los contratos del equipo humano • Documento en medio físico y magnético por cada una de las siguientes actividades, que contenga: a) Listados de Asistencia b) Registro Fotográfico c) Memorias del Evento:: 1. Dos (2) tulpas de pensamiento con sabedoras y sabedores tradicionales, líderes y lideresas, orientadores políticos y equipo técnico CRIC para la construcción de la propuesta metodológica de caracterización y fundamentación de los procesos de formación político-organizativa y territorial. 2. Dos (2) mingas de pensamiento con sabedoras y sabedores tradicionales, líderes y lideresas, orientadores políticos, equipo técnicoCRIC, equipos locales y zonales para la socialización de la propuesta metodológica regional y la construcción de la metodología de trabajo en los niveles local y zonal. 3. Recorridos territoriales político-técnicos para trabajo, acompañamiento y seguimiento al proceso de caracterización con los equipos zonales, para un total de 151 visitas. 4. Un (1) conversatorio con sabedoras y sabedores tradicionales, líderes y lideresas, orientadores políticos, exconsejeros y exdirectivos, con el propósito de dar orientación desde su experiencia y a partir de allí, retroalimentar y fortalecer los procesos de formación político-organizativa y territorial. 5. Un (1) conversatorio regional con sabedoras y sabedores tradicionales,orientadores políticos y equipo técnico CRIC, para la construcción de la ruta metodológica y estructura de sistematización del proceso de fundamentación y tejido de formación de los procesos de formación político territorio. 6. Un (1) encuentro que permita la retroalimentación zonal-territorial dela política indígena en el marco de la construcción del tejido de los procesos de formación político organizativa y territorial. 7. Cuatro (4) encuentros territoriales para el compartir y retroalimentación de experiencias significativas de formación política y gobierno propio. Tres (3) tulpas de pensamiento con sabedores y sabedoras, para la definiciónde consenso sobre los elementos.
TERCERA	**$480.000.000**	Un tercer y último desembolso del 20%, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DEPESOS ($480.000.000)** previa entrega de los siguientes documentos: • Informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto desembolsado y ejecutado por el total de los dos primeros desembolsos del convenio. • Documento en medio físico y magnético por cada una de las siguientesactividades, que contenga: a) Listados de Asistencia b) Registro Fotográfico c) Memorias del Evento:

		1. Dos (2) tulpas de pensamiento con sabedores y sabedoras, para orientación y análisis de los procesos de formación político-organizativa y territorial CRIC. 2. Dos (2) tulpas de pensamiento con consejería y sistemas CRIC regionalpara establecer estrategias de articulación frente a los procesos de formación político-organizativa y territorial. 3. Diez (10) recorridos territoriales políticos por zona orientados a salvaguardar la memoria de los mayores y mayoras y de esta manera consolidar o alimentar la construcción del tejido de formación político-organizativa y territorial. 4. Una (1) comisión política de carácter regional para orientación sobre la construcción del tejido de formación político-organizativa y territorial. 5. Dos (2) tulpas de pensamiento con sabedoras y sabedores, para consolidación de los procesos de formación político-organizativa y territorial CRIC con jornadas de dos días. Un (1) documento que dé cuenta de la junta directiva para la socialización y aprobación del tejido de formación político-organizativa y territorial, conduración de tres (3) días, con la participación de los once (11) pueblos CRIC.

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO

15 de diciembre de 2023

PRÓRROGAS

PRIMERA PRÓRROGA: N/A

SUSPENSIONES

PRIMERA SUSPENSIÓN: N/A

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 15 de diciembre de 2023
- Plazo de liquidación bilateral: 15 de junio de 2024
- Plazo de liquidación unilateral: 15 de agosto del 2024
- Plazo de liquidación judicial: 15 de agosto de 2026

MODIFICACIONES

PRIMERA MODIFICACIÓN: N/A

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Gestión Contractual, aportadas por parte del convenido así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	435 - 47 – 994000053574 Anexo 0	Cumplimiento	31/05/2023	15/06/2024	$480.000.000	02/06/2023
		Calidad del Servicio Prestado	31/05/2023	15/12/2024	$480.000.000	
		Pago de Salarios	31/05/2023	15/12/2026	$240.000.000	
	435 -74 – 994000013225 Anexo 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	31/05/2023	15/12/2023	$348.000.000	05/06/2023

SUPERVISOR FINAL

NOMBRE	German Bernardo Carlosama López	**CARGO**	Director
DEPENDENCIA	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio No. 1344 de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado Convenio, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por el Ministerio:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL CONVENIO	$2.400.000.000
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL CONVENIO	$2.400.000.000
VALOR DESEMBOLSADO AL CONVENIDO	$2.355.990.631
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DELMINISTERIO	$44.009.369
VALOR EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$2.355.990.631
VALOR NO EJECUTADO Y REINTEGRADO A LA DTN	$0
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS REINTEGRADOS A LA DTN	$0
VALOR TOTAL REINTEGRADO POR EL CONVENIDO A LA DTN	$0

PARÁGRAFO PRIMERO: El Convenido a la fecha del informe final de supervisión, ejecutó un 98.17% de las actividades acordadas hasta la Tercera Fase equivalentes a **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($2.355.990.631)**. El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC no ejecutó la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.009.369)**, equivalente al 1,83% del total. Las actividades no ejecutadas en su totalidad fueron: o Items 2: 2 Mingas de Pensamiento; Items 3: Recorridos Territoriales; Items 12: Comisión Política Regional. La información de la ejecución del 98.17% está justificada en los soportes contables entregados y la matriz financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a los comprobantes de egreso y el balance financiero aportado, el convenido ejecutó el valor total de los recursos desembolsados por el Ministerio, correspondientes a **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($2.355.990.631)**, por lo que el convenio no presenta saldos a favor del convenido ni del Ministerio. Deberá liberarse la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.009.369)**, del RP 263923 del 01 de junio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutados por el convenido y recibidas por el Ministerio del Interior a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, junto con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El Convenido asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Ministerio del Interior, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: Durante el plazo de ejecución del convenio, el convenido acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo convencional y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del convenio/contrato, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 09 de septiembre de 2024

JHOE NILSON SAUCA GURRUTE **Representante Legal Convenido**	**GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ** **Supervisor Ministerio del Interior**

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Elaboró: Eitan Duran Parra - Contratista Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Revisó: Marcelo Rubio - Contratista Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Aprobó: Germán Carlosama - Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Revisó: Karol Daniela Forero Perdomo – Contratista S.G.C
Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez - Contratista de SGC
Aprobó: Astrid Carolina Sánchez Calderón– Subdirectora de Gestión Contractual

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2256 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - Y EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC- OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**-, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO; y por la otra, **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.290.654, actuando en representación del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con **NIT. 817.002.466-1**; **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera modificación al convenio, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, **EL MINISTERIO** y **LA ASOCIACIÓN,** suscribieron el día 01 de septiembre de 2023 el Convenio Interadministrativo No. 2256 de 2023, que tiene por objeto lo siguiente: *"Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de asuntos indígenas, Rom y Minorías con el Consejo Regional indígena del Cauca, para el Fortalecimiento de las dinámicas propias de los pueblos indígenas del CRIC Nacional, desde el sistema indígena de gobierno propio."*

2. Que, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo se estableció hasta el 15 de diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la presente vigencia fiscal.

3. El valor del convenio asciende a la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($13.500.000.000), incluidos todos los Impuestos a que haya lugar.

4. Que, mediante oficio de fecha de diciembre de 2023, la Asociación solicitó al supervisor la prórroga del convenio, manifestando lo siguiente;

> *"(…) Que en el desarrollo de las actividades del convenio se han presentado diferentes dificultades y retrasos derivado de las afectaciones producto del conflicto armado ya que la ubicación geográfica de los territorios indígenas tiene presencia de actores armados ilegales como ELN y las disidencias de las FARC, entre otros grupos armados que afectan el buen vivir de los pueblos originarios y dicha situación impide el desplazamiento dentro de los territorios y afecta lograr las actividades locales, zonales y regionales. Afectaciones de orden público y reclutamiento forzado que enfrentan los territorios a nivel regional, tal como lo sustenta el observatorio de derechos humanos en su informe de enero a octubre https://www.cric-colombia.org/portal/observatorio-derechos-humanos-informe-2023-afectaciones-territorios-indigenas-reclutamiento-forzado/, como también en su informe ReliefWeb el servicio digital especializado de la oficina de las naciones unidad para la coordinación de asuntos humanitarios OCHA https://reliefweb.int/report/colombia/ninas-ninos-adolescentes-y-jovenes-no-pueden-seguir-desapareciendo.*
>
> *Que, sumado al conflicto, las 139 autoridades locales entran a un periodo de transición en donde bajo su autonomía realizan proceso de elección de cuerpos de cabildos, sus respectivos empalmes y posesiones, situación que sumado a lo antes expuesto causa un retraso a las actividades programadas.*
>
> *Ante la difícil situación de orden público y desarmonías territoriales y a las transiciones de gobierno propio de las comunidades indígenas adscritas al CRIC, se configura una fuerza mayor y caso fortuito no previsible durante la etapa de planeación; es así que por los motivos aquí expuestos no puede ser alcanzable el cumplimiento de las actividades a desarrollar según cronograma y la planeación territorial para la ejecución que da cumplimiento a cada al objetivo del convenio interadministrativo 2256; razón por la cual se solicita de manera formal la prórroga del convenio aquí mencionado.*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Y como lo establece el convenio en su clausulado expuesto a continuación: PRIMERO: "CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL…" PARAGRAFO PRIMERO: numeral 7… "Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados…" SEGUNDO: "CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones…" TERCERO: "CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley…" Nos permitimos hacer la solicitud de manera formal, la prórroga del convenio aquí mencionado (…)"

5. Que mediante memorando 2023-3-002101-036182 Id: 249556 Id: 222052 del 12 de diciembre de 2023, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del convenio solicitó la prórroga, conforme a lo siguiente;

"(…) Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación para modificar las cláusula cuarta del anexo de condiciones del Convenio interadministrativo 2256 de 2023, teniendo en cuenta que es viable técnica y jurídicamente, y así coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las comunidades étnicas, es decir, los pueblos indígenas, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto de sus derechos, haciéndose necesario prorrogar por el término de (3) meses y 15 días, hasta el 30 de marzo de 2024, para dar continuidad a los proyectos y/o iniciativas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, como se menciona en la solicitud realizada por el CRIC, en el departamento del Cauca, y en especial en aquellos municipios donde se deben llevar a cabo las actividades propias del convenio se ha recrudecido la violencia y se ha visto una creciente alteración de orden público, lo que ha dificultado la entrada a territorio por parte de los equipos técnicos que se requieren para llevar a cabo dichas actividades. Téngase en cuenta que este convenio se desarrollará con base en la estructura organizativa del CRIC, lo que implica socializaciones y capacitaciones desde las bases de todos los asociados al Consejo, por lo que se hace imposible dar cumplimiento cabal al mismo sin el acceso a los diferentes resguardos y asentamientos que lo componen.

Es importante mencionar que las acciones, proyectos y actividades que se están ejecutando a través del presente Convenio interadministrativo están orientadas a dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en lo referente al capítulo étnico y a las órdenes de la Corte Constitucional y a materializar los llamados que ha emitido la jurisprudencia con relación a la especial protección de las comunidades étnicas, máxime aquellas que son víctimas de desplazamiento con afectaciones a sus derechos o en estado de vulnerabilidad. Asimismo, el fortalecimiento productivo y del gobierno propio, preservación de la Integridad cultural, armonía y equilibrio para la defensa de la vida, pacto por y para las regiones o infraestructura, entre otros aspectos.

Así las cosas, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, el cual dispone en su numeral 5.1 que, "LA SUPERVISIÓN consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados", es procedente la prórroga requerida, para dar continuidad a las actividades contractuales establecidas en el convenio 2256 de 2023.

Por lo anterior, por parte de la supervisión se encuentra viable y justificada la solicitud de prórroga por tres (3) messes y quince días, hasta el 30 de marzo de 2024 y así dar continuidad a la ejecución de los proyectos y/o iniciativas en favor de las comunidades indígenas de Colombia. (…)"

6. Que, conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General*: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

7. Que, las partes declaran que la presente modificación se realiza dentro del plazo de ejecución del convenio.

8. Que, según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado**. **(…)** De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*[1].

9. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ al Convenio Interadministrativo No. 2256 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.– Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 2256 de 2023, hasta el 30 de marzo de 2024, quedando la cláusula cuarta así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 30 de marzo de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la presente vigencia fiscal.*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA: LA ASOCIACIÓN se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLAUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II.

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora De Gestión Contractual
Elaboró: Cristian Manuel Bohorquez Lozada – Abogado Subdirección de Gestión Contractual

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **JUAN MANUEL REYES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.285.777, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1695 del 16 de agosto de 2022 y posesionado el mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.25.470.660; actuando en nombre y Representación Legal de la **CONSEJO REGIONAL INDIGENAS DEL CAUCA**, con **NIT** 817002466-1, en adelante (**CRIC)**. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el 30 de noviembre de 2022, EL MINISTERIO y el CRIC, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2203 de 2022, por valor de $ 1.000.000.000 M/L ,cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos indígenas, ROM y Minorías y el Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC para garantizar el derecho fundamental a la Consulta previa, libre e informada a través de la implementación de la ruta metodológica concertada para la consulta "Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022- 2026.''*

2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Que **EL CRIC**, mediante oficio del 21 de diciembre de 2022, solicita la prórroga Convenio Interadministrativo No. 2203 de 2022, el cual tiene como objeto "*Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos indígenas, ROM y Minorías y el Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC para garantizar el derecho fundamental a la Consulta previa, libre e informada a través de la implementación de la ruta metodológica concertada para la consulta "Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022- 2026."*, en la citada comunicación el CRIC señala:

> *"(…) Es así que el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC en su carácter de Organización Nacional desarrollará el ejercicio de despliegue territorial en cada una de las 12 Asociaciones de cabildos y el cabildo del pueblo Tototoez organizado en (10) zonas estratégicas en el Departamento del Cauca, con el fin de recolectar la información necesaria pero también ejercer la defensa del territorio desde la planeación y la incidencia política y técnica en los planes, programas y proyectos del orden Nacional. (…) Ahora bien, de acuerdo a la Clausula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 2203 de 2022, la cual establece:*
>
> > *"CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, sin sobrepasar la vigencia, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio"*
>
> *(…) Se evidencia una INTERRUPCIÓN DEL TIEMPO DE CONSULTA PREVIA DEL PND 2022-2026, ya que como todos sabemos y si bien la Ley 152 no determina fecha de inicio o terminación de este derecho fundamental; se entiende como fecha de inicio el 15 de noviembre 2022 fecha en el que el DNP radica las bases y articulado del PND y fecha de terminación el dos (02) de febrero de 2023 fecha en la que se protocoliza la consulta. Así lo estipula el acta del 15 Y 16 de septiembre de 2022, en la Tercera sesión de la Mesa*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

Permanente de Concertación, donde protocolizó la "Ruta metodológica concertada para la Consulta Previa, libre e informada del PND 2023-2026, y en esta sesión se acordó entre el CRIC y el Ministerio del Interior, que todo lo relacionado con el CRIC, se hará escenario legitimo para autoridad tradicional. Y el acata de la sesión ampliada de la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas que se suscribió el 15 de noviembre de 2022. ACTAS QUE SON VINCULANTES Y DE OBLIGATORIO COMPLIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y primera entidad que incumple los acuerdos, caso puntual para CRIC en la fecha de suscripción de los convenios interadministrativos. (…) Que teniendo el tiempo de ejecución del convenio y evidenciado la ruptura temporal de un (01) mes y dos (02) días el CRIC ha adelantado de acuerdo a la CLAÚSULA SEXTA – DESEMBOLSOS, las siguientes actividades: • Una (01) junta directiva regional CRIC con participación de las 139 comunidades adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC que permitan realizar contextualización sobre PND para identificar el impacto dentro de los territorios indígenas. • Doce (12) Mingas de pensamiento o encuentros en la estructural local y zonal para que reafirme el análisis y la retroalimentación sobre PND a fin de realizar la preconsulta y consulta sobre las Bases y Articulado del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026. Actividades que reflejan una ejecución hasta la fecha del NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO (95.5%). (…) Que el cuanto al CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) que falta para la ejecución de CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades del objeto del convenio interadministrativo a la fecha las no se han podido realizar TRES (03) actividades debido a la ola invernal, características geográficas y conflicto armado en el Departamento del Cauca, actividades que se relacionan a continuación: • un (01) Minga de pensamiento o encuentro en la estructural local y zonal para que reafirme el análisis y la retroalimentación sobre PND a fin de realizar la preconsulta y consulta sobre las Bases y Articulado del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026. • una (1) comisión política CRIC regional para retroalimentar los lineamientos emanados de las comunidades y autoridades tradicionales locales y zonales, a fin de que se oriente el diálogo y la concertación con el Gobierno Nacional y las organizaciones indígenas nacionales. • una (1) junta directiva regional CRIC para que reafirme el análisis, y la retroalimentación realizada en territorio sobre las Bases y Articulado del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026. (…) Que La lucha constante de los pueblos indígenas de Colombia por el reconocimiento de sus derechos es una riña que se ha librado desde la conquista hasta la fecha, tiempo en el cual los pueblos originarios hemos sido reducidos hasta casi llegar al exterminio físico y cultural; cabe decir que la lucha evidentemente desigual y que siempre somete y pone en desventaja a todos los pueblos ancestrales, no solo es librada mediante el uso de las armar fuego, sino también, mediante la imposición de leyes y normas supuestamente inclusivas que en realidad solo infunden una política sugestiva de homogenización que a grandes luces engrandece el paradigma constitucional descrito, como Estado Social de Derecho pluralista que respeta la dignidad humana. (Titulo 1º, Art. 1º CP 1991). (…) El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales fue suscrito por Colombia e incorporado en el ordenamiento jurídico a través de la Ley 21 de 1991. y en su el artículo 6 establece el deber de los gobiernos de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, es así que de acuerdo a la obligatoriedad del Estado colombiano a garantizar el ***DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA*** *del PND 2022- 2026* ***HASTA EL DOS (02) DE FEBRERO DE 2023 (según acta del 15 Y 16 de septiembre de 2022)*** *solicitamos la realización De Prorroga Convenio Interadministrativo No. 2203 de 2022 el cual tiene como objeto Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos indígenas, ROM y Minorías y el Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC para garantizar el derecho fundamental a la Consulta previa, libre e informada a través de la implementación de la ruta metodológica concertada para la consulta "Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026." Hasta esta fecha".*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

4.- Que mediante Radicado 2022-3-002101-030009 Id: 58596 de fecha del 26 de diciembre de 2022, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías - Supervisor del Convenio radicó la Primera Prórroga Convenio Interadministrativo No. 2203 de 2022 CRIC.

5.- Que el supervisor designado por el Ministerio del Interior, señala en el anexo 17 que:

> *"(…) Teniendo en cuenta la exposición de motivos referida en la petición de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2203 de 2022, como supervisor, es importante señalar que la conveniencia de realizar esta prórroga, es que no requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior, los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato, que no han sido modificados permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento obrante en la plataforma SECOP II, y ante todo, está justificada expresamente por situaciones no previstas como la falta de ejecución de tres (3) actividades del convenio debido a la ola invernal, características geográficas y conflicto armado en el Departamento del Cauca. Del mismo modo, en atención a lo acordado en el Acta de fecha: 15 y 16 de septiembre de 2022 "Acta de Sesión de Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, acatada en la sesión ampliada de la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas que se suscribió el 15 de noviembre de 2022, que armonizan y repercuten en el desarrollo del objeto contractual, y para el cumplimiento de los acuerdos sobre las etapas de la ruta de consulta previa, libre e informada del PND 2022, por ser vinculantes y de obligatorio complimiento por parte del Ministerio de Interior.(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005. (…) Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad". (…) De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública con esta prórroga se garantizarán las actividades necesarias para que el objeto del convenio se cumpla y se logren acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las situaciones que conllevan a la misma. (…) Por lo anterior y conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la segunda prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2203 de 2021 hasta el* ***02 de***

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

febrero de 2023, *teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios".*

6.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la primera prórroga y primera modificación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **2203 de 2022**, hasta el 02 de febrero de 2023, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 02 de febrero de 2023, sin sobrepasar la vigencia, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento."*

CLÁUSULA SEGUNDA- La prórroga convenida no requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por el Supervisor del Convenio, identificado con el Radicado 2022-3-002101-030009 Id: 58596 de fecha del 26 de diciembre de 2022, y los documentos soporte aportados de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. EL CONVENIDO deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el anexo de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Aprobó: *Dra. Doris Clemencia Monroy – Subdirectora de Gestión Contractual*
Proyectó: *Carlos Eduardo Bernal Medina – PE-SGC*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **JUAN MANUEL REYES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.285.777, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1695 del 16 de agosto de 2022 y posesionado el mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **25.470.660**; en calidad de Representante Legal, actuando en representación **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC-.**, en adelante **EL CRIC** con **NIT 817.002.466-1**; **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el (2) de febrero de 2022, **EL MINISTERIO** y **EL CRIC,** suscribieron el Convenio No. 1117 de 2022, por valor de **$7.000.000.000 MIL**, cuyo objeto es: *" Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, para fortalecer la guardia Indígena a partir de la implementación de los procesos de formación permanente político-organizativa y técnica, en el marco de cumplimiento de los mandatos de los congresos regionales, para el cuidado de la vida y la defensa del territorio de los pueblos indígenas del CRIC.".*

2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

3.- Que **EL CRIC**, mediante oficio del 17 de noviembre de 2022, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la primera prórroga, primera adición y primera modificación al convenio teniendo en cuenta que:

(…) ''Teniendo en cuenta la situación de orden público y hechos de violencia que afectan de manera aguda y diferencial a los territorios indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Cauca. El departamento del Cauca es centro del conflicto armado, lo que conlleva a graves afectaciones a los derechos humanos, especialmente contra líderes, lideresas, defensores, defensoras de derechos humanos y comunidades indígenas, que por su ubicación geoestratégica se encuentran rodeados por los actores armados; y debido a su reconocida lucha en defensa del territorio representan un obstáculo para los intereses de estos actores; estas condiciones no le han impedido al Consejo Regional Indígena del Cauca, seguir trabajando en su proyecto político- organizativo, el ejercicio autónomo de su gobierno propio y control de sus territorios ancestrales. En consecuencia, en medio de las circunstancias descritas la organización ha logrado desarrollar las acciones y actividades que permitan fortalecer sus ejercicios. Sin embargo, los hechos de violencia representados en 1. Asesinatos a nuestros líderes, lideresas, guardia indígena y 2. Confrontaciones armadas y ataques terroristas en nuestros territorios, supone un riesgo en el desarrollo oportuno de algunas actividades como el traslado del equipo técnico a las comunidades para la recolección de requerimientos, generando retrasos en la ejecución del convenio. Pues las 139 Autoridades Indígenas han mandatado el ejercicio de Minga hacia adentro como respuesta a los hechos de violencia, lo que ha requerido reprogramar los espacios zonales contemplados en el contrato; por una parte.

Aunado a la ola de violencias y teniendo en cuenta que el Consejo regional indígena del Cauca-CRIC, es la organización que canaliza y ejecuta la mayor parte de recursos de las comunidades indígenas del departamento, y de acuerdo con las políticas establecidas por las agencias de seguros, no fue posible en tiempo estimado adquirir las pólizas exigida por el convenio, debido al bajo cupo asignado para la organización por parte de las aseguradoras, situación que no

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

permitió perfeccionar el contrato a su debido tiempo retrasando el inicio del mismo por espacio de un (1) mes. Téngase en cuenta que el contrato tiene como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2022, teniendo que, desde su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, se cuenta con 10 meses para la realización de las actividades, Afectando del desarrollo del plan operativo propuesto inicialmente. Conforme al anterior, es oportuno dar a conocer que la ejecución del convenio no se realizará en el tiempo establecido en el primer momento correspondiente a una duración de once (11) meses, y por ende es necesario contar con una prorroga hasta el 31 de enero de 2023 con el fin de dar cabal cumplimiento a las actividades." (…)

4.- Que mediante memorando **Radicado 2022-3-002101-029639 Id: 56934** del 20 de diciembre de 2022, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la segunda prórroga, primera adición y primera modificación al convenio, teniendo en cuenta que:

(…) Es preciso tener en cuenta que, en la planeación inicial del proyecto, no se tuvieron en cuenta al presentar la propuesta, contempladas algunas contingencias por parte del CRIC, tales como la ejecución y despliegue territorial de gran amplitud para la ejecución del convenio. De modo tal que se ha hecho necesario acelerar el cronograma con el fin de dar cumplimiento integral al mismo y de igual manera adicionar el presupuesto, ya que como se expresa en la solicitud realizada, no se tuvo en cuenta el traslado multimodal de la mayoría de la guardia, por lo que, además, implica tener que adicionar el contrato en tiempo para poder cumplir el cronograma.

Las líneas de trabajo que no fueron contempladas en la planeación del proyecto son:

a- Línea de contratación del talento Humano: donde dado el impacto del proyecto en el marco del control territorial ejercido por las autoridades indígenas y por la guardia indígena de cada territorio y a fin de continuar el ejercicio de minga hacia dentro, como una estrategia de defensa del territorio; se vio la necesidad de incrementar las estrategias de formación y acompañamiento a las escuelas de guardia, por lo tanto se requiere contratar un equipo de dinamizadores que apoyen la gestión y orientación político- organizativa a las escuelas de la guardia y guardia en general, debido a la situación de violencia que vive el Cauca se hace necesario ahondar en otras temáticas para hacer frente a la situaciones presentadas, tales como apoyo jurídico a jóvenes víctimas del conflicto, apoyo psicosocial a las familiar, joven y guardias afectados por el conflicto y el reclutamiento a menores. Para lo cual se propone contar 7 perfiles nuevos por un periodo de 2 meses.

b- Línea 8 del proyecto inicial, donde se plantea "Realizar actividades de apertura y clausura del proceso de formación para los 600 guardias indígenas formados para un total de dos 2 días" se hace necesario aumentar en 3 días de evento, para un total de 5 días, toda vez que en la programación inicial no se tuvo en cuenta el desplazamiento de ida y regreso a los territorios, los cuales están dispersos y cuyas distancias ameritan dos 2 de viajes ida y regreso; días que no fueron tenidos en cuenta en la proyección inicial, pero que generan un alto impacto en el desarrollo del proyecto

c- Es necesario implementar un proceso de seguimiento y acompañamiento a las escuelas a fin de evaluar con las autoridades indígenas impacto y continuidad del proceso formativo en el 2023.

Dicho lo anterior, se plantea ejecutar el presupuesto de la siguiente forma para las actividades nuevas a realizar:

ACTIVIDAD	PROGRAMA DEFENSA DE LA VIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS	VALOR
ACTIVIDAD 8	Realizar actividad de clausura del proceso de formacion para los 600 guardias indigenas formados y 500 niños y 400 invitados guardias en 3 dias de encuentro	720.900.000
ACTIVIDAD 12	Seis visitas de segimientos y acompañamiento a las escuelas de formacion durante 1 dias cada visita en las 10 dies zonas por parte de la coordinacion regional, equipo tecnico y autoridades indigenas, para un total de 20 personas por dia	147.840.000
ACTIVIDAD 11	Aydudas pedagogicas para socializar y garantizar el conocimiento de tematicas de obligatorio cumplimiento de la guardia indigenas	20.188.480
TOTAL		**888.928.480**
VALOR OTRO SI		**880.643.941**
DIFERENCIA		**8.284.539**

Así las cosas., se realizaran los respectivos traslados presupuestales, teniendo en cuenta lo siguiente:

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO
Talento humano	1.596.968.154	1.455.091.601	141.876.553
ACTIVIDAD 3	517.000.000	253.000.000	264.000.000
PRESUPUESTO A TRASLADAR			**405.876.553**

		REDISTRIBUCION				
ACTIVIDAD	**PRESUPUESTO INICIAL**	**DISTRIBUCION DETALLADA**	**Unidades**	**meses**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Talento humano	37.592.014	Dinamizador político del Proyecto	1	2	893.940	1.787.879
		coordinadores de guardia	3	2	667.356	4.004.136
		Orientador juridico profecional	2	1	5.000.000	10.000.000
		Dinamizador tecnico administrativo	1	1	3.500.000	3.500.000
		Planeacion pedagogica de formacion	1	1	4.000.000	4.000.000
		Dinamizador en proceso de jovenes Guardias	1	1	3.500.000	3.500.000
		apoyo profecional en procesos de jovenes guardia	1	1	3.500.000	3.500.000
		Orientador en educacion Fis	1	1	3.800.000	3.800.000
		Apoyo en Gestion Documental	1	1	3.500.000	3.500.000
		Rubro	**Unidades**	**No de Días**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
ACTIVIDAD 7	360.000.000	3.3.3 Alimentación Participantes: Almuerzos	600	20	15.000	180.000.000
		3.3.4 Alimentación Participantes: Cenas	600	20	15.000	180.000.000
		Rubro	**Unidades**	**No de Días**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
ADICION	8.284.539	3.7.2 Documental del proceso de formacion que de razon de los 10 procesos desarrollados en la escuelas territoriales	1	1	8.284.539	8.284.539

(…)

(…) "Teniendo en cuenta la exposición de motivos referida en la solicitud y los argumentos esbozados al inicio del documento allegada por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, y que y de conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, se hace necesario ampliar el plazo hasta 31 de enero de 2023 y que en virtud de esto se garantizarán las actividades necesarias para que el objeto del convenio se cumpla y se logren acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las situaciones que conllevan esta modificación. Lo anterior también con el fin de salvaguardar y poder dar cumplimiento al objetivo general del convenio que es poder aportar la garantía, protección, defensa, fortalecimiento de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas que conforman el Cric.

Por lo anterior y Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Convenio 1117 de 2022, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos y suministran los soportes necesarios." (…)

5.- Que con fundamento en la obligación del numeral 7, del parágrafo primero de la CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CRIC del Convenio, **EL CRIC** presentó solicitud de prórroga, adición y modificación a la supervisión por parte del **MINISTERIO.**

6.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el CRIC y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la primera prórroga, primera adición y primera modificación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1117 de 2022**, hasta el 31 de enero de 2023, razón por la cual se modificará la cláusula CUARTA del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

*"**CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de enero de 2023., contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN. Adicionar el Convenio Interadministrativo de No. **1117 de 2022** en la suma de $880.643.941. M/L, por lo cual se modifica la cláusula QUINTA del convenio, la cual quedará así:

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

***"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR:** El valor del convenio será hasta la suma de: $7.880.643.941 M/L incluidos todos los Impuestos a que haya lugar."*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula Cláusula SEXTA - Desembolsos del convenio, la cual quedará así:

"**CLAÚSULA SEXTA - DESEMBOLSOS:** El Ministerio del Interior desembolsará el valor de los aportes de la siguiente manera:

Desembolso	Requisito (Producto)
Un primer desembolso, enel primer mes a partir del perfeccionamiento del convenio, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS **($2.800.000.000) M/L**	Plan de trabajo aprobado Cronograma, en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio. Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida y de los contratos del equipo humano Documento que contenga un protocolo de bioseguridadpara prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio del COVID-19 Documento en medio físico y magnético que contenga un informe técnico que dé cuenta de la entrega de los productos para que haya lugar al primer desembolso.
Un segundo desembolso, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES ($2.800.000.000)	Documento en medio físico y magnético que contenga un informe técnico y financiero que dé cuenta de la inversión del **100%** de la legalización de los recursos entregados en el primer y segundo desembolso, a partir de la entrega de los productos, con sus respectivos soportes de pagos, facturas, comprobantes de egreso y/o cualquier documento equivalente que evidencia el pago de los compromisos asumidos. Documento en medio físico y magnético por cada una de las siguientes actividades, que contenga: a) Listados de Asistencia b) Registro Fotográfico c) Memorias del Evento: Un taller de 20 días de trabajo pedagógicos con guardias zonales. 10 conversatorios zonales para realizar revisión y aprobación de los tejidos curriculares, metodología de abordaje. Compra de muebles y equipos. Compra de materiales de Formación. Realizar la Divulgación, inscripción y matricula en elprograma de formación. Realizar un taller de planeación administrativa de (2)días cada mes, por 5 meses Brindar apoyo alimentario para el desarrollo de laformación por 5 meses. Actividades de apertura y clausura del proceso deformación. 10 recorridos territoriales entre zonas Promover la escuela Infantil, como estrategia defortalecimiento 2 por cada mes, durante 5 meses.
Un tercer desembolso, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.280.643.941)	Informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del convenio. Documento en medio físico y magnético por cada una de las siguientes actividades, que contenga: a) Listados de Asistencia b) Registro Fotográfico c) Memorias del Evento: Realizar un taller de planeación administrativa de (2) días cada mes, por 6 meses restantes del convenio. Brindar apoyo alimentario para el desarrollo de la formación por 6 meses restantes del convenio Actividades de apertura y clausura del proceso de formación. Promover la escuela Infantil, como estrategia de fortalecimiento 2 por cada mes, durante 6 meses restantes del convenio.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

CLÁUSULA CUARTA- El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA. EL CRIC deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, adición y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava.

CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: Doris Clemencia Monroy Patiño– Subdirectora de Gestión Contractual
Reviso Johana del Pilar Nieto Castañeda– Profesional Universitaria SGC
Elaboró: Cristian Manuel Bohórquez Lozada – Abogado SGC. *CMBL*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46
Conmutador (1) 242 74 00 ♦**Línea gratuita** 018000910403
Sitio Webwww.mininterior.gov.co♦**Servicio al Ciudadano** servicioalciudadano@miniterior.gov.co
Código postal 111711 ♦ Bogotá D.C., Colombia

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-004030-015391 Id: 540996
Folios: 2 Fecha: 19-05-2025 11:36:19
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Roquelina Sabis Blanco Moscarella** Directora de Asuntos Indigenas Rom y Minorias

DE: **Luz Dary Velasquez Romero** Subdirección de Gestión Humana (E)

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

Ref.: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - PRUEBAS EN INDAGACIPON - EXPEDIENTE IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062

Reciba un cordial saludo de parte de la Subdirección de Gestión Humana

En atención a la solicitud de la Procuraduría General de la Nación en lo referente al asunto PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - PRUEBAS EN INDAGACIPON - EXPEDIENTE IUS E-2025-169085 IUC D-2025 -4003062, mediante el cual requieren en el punto No. *7 Certificaciones laborales de quienes suscribieron por la entidad los contratos o convenios con el CRIC, indicando nombre, número de identificación, cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.* y punto *No. 8 Certificaciones laborales de quienes ejercieron o ejercen la supervisión de los contratos o convenios con el CRIC, periodo, indicando nombre, número de identificación,cargo, funciones, salario devengado y dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones, anexando soportes.*

Comedidamente y de conformidad al radicado 2025-3-004010-015037 Id: 538726 del 14 de mayo de 2025 de la subdirección de Gestión contractual, mediante el cual indican referente al punto No. 7 que: *Respecto a los funcionarios que suscribieron por parte de la entidad los contratos o convenios con el CRIC se enuncia que, conforme a la plataforma transaccional SECOP II, fueron* ***Luis Fernando Pinzón Galindo, Juan Manuel Reyes Álvarez, Alejandro Ramírez Roa y Yamel Ruiz Orjuela****;* por lo anterior se ajuntan las certificaciones laborales con la información requerida.

En cuanto al número 8 se indicó que: *de igual manera es necesario manifestar que, quienes ejercieron o ejercen la supervisión de los contratos o convenios con el CRIC fueron los funcionarios que ejercían el cargo de Director de Asunto Indígenas, Rom y Minorías desde enero del año 2022 a 31 de diciembre de 2024*; por lo anterior se revisó las bases de datos de exfuncionarios y funcionarios y se pudo establecer que para ese periodo, fungieron como Directores de Asunto Indígenas, Rom y Minorías las siguientes personas:

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-004030-015391 Id: 540996
Folios: 2 Fecha: 19-05-2025 11:36:19
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

REY ANAYA, GIOVANNA ALEJANDRA	DIRECTOR TECNICO	22/10/2021	25/01/2022
SONIANO ESPINEL, LUCIA MARGARITA	DIRECTOR TECNICO (E)	26/01/2022	06/08/2022
SANABRIA, LUIS MAURICIO	DIRECTOR TECNICO (E)	07/08/2022	15/09/2022
CARLOSAMA LOPEZ, GERMAN BERNARDO	DIRECTOR TECNICO	16/09/2022	14/10/2024
FANDIÑO PINEDA, CESAR ARMANDO	DIRECTOR TECNICO (E)	15/10/2024	05/12/2024
ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA.	DIRECTOR TECNICO	06/12/2024	A LA FECHA

Por lo anunciado anteriormente, se envía en documentos adjuntos las certificaciones de las personas anteriormente mencionadas con la información requerida.

Cordialmente,

LUZ DARY VELASQUEZ ROMERO
Subdirector Técnico (E)
Subdirección de Gestión Humana
Secretaria General

Elaboró: Angélica Suarez Contratista Grupo de Nomina y Seguridad Social
Revisó y aprobó: Carlos Levi Quintero Suarez Coordinador Grupo de Nomina y Seguridad Social.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co